



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCION NRO. 0187

19 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO 2016-2018

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Competitividad y Productividad delegado para el ejercicio del cargo en forma transitoria como Gobernador del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional, el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1228 de 2005 y

CONSIDERANDO

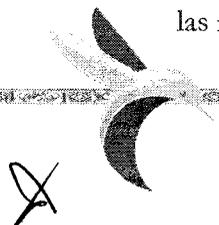
Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, en su artículo 16°, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, en el artículo 4°, establece que para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005 establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, serán elegidos para periodos de dos (02) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y que no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, la Gobernadora del Putumayo, por medio del presente acto administrativo convoca oficialmente a los funcionarios de la entidad inscritos en carrera administrativa a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, y dos suplentes para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que conforme lo establecen los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Gobernación del Putumayo ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR para el día 27 de abril de 2016 la elección de los representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, y sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO PRIMERO.- La elección tendrá lugar en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. (Jornada continua), en las mesas dispuestas para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la entidad (www.putumayo.gov.co), en las diferentes carteleras, así como en las áreas de las secretarías que se encuentran dispersas o fuera de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO.- No podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las inscripciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00pm a 5:00 p.m., en la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo, ubicada en la Calle 8 No. 7-40 Palacio Departamental, acreditando las calidades establecidas para tal fin .

PARAGRAFO PRIMERO.- Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 14 y 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a través de la página www.putumayo.gov.co, correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES.- Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Gobernación del Putumayo ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

1. Ser Empleado de Carrera administrativa de la Gobernación del Putumayo, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura previa certificación de la Oficina de Control Disciplinario de la entidad.

PARAGRAFO.- No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, El Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana designará los jurados de votación, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. dos (2) jurados principales, con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo noveno del Decreto 1228 de 2005.

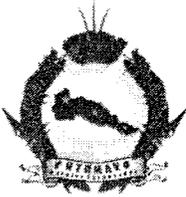
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación suplentes, remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en www.putumayo.gov.co y en las diferentes carteleras de la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que les sea asignada.

ARTÍCULO SEXTO- LISTA DE VOTANTES. La oficina de Gestión Humana dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar. La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la Gobernación del Putumayo nombrados en carrera de acuerdo a las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales que regula la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Oficina de Gestión Humana, organizará las mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Gobernación del Putumayo. Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1228 de 2005.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



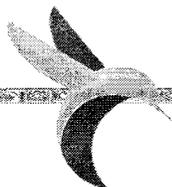
DESPACHO GOBERNADORA

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo, incluyendo además los procedimientos que a continuación se describen:

1. Todas las votaciones se efectuarán en único día, y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.
2. Para efectos del proceso de votaciones y escrutinios, el Profesional Especializado de la oficina de Gestión Humana será a la vez Coordinador.
3. Una vez realizado el escrutinio, el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana dará a conocer los resultados, mediante comunicación oficial a través de los canales electrónicos dispuestos por la entidad, garantizando el acceso público a esta información.
4. Concluido el procedimiento descrito en el numeral anterior, La Oficina de Gestión Humana, procederá a sellar los sobres con los resultados obtenidos levantando el Acta correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la gobernación del Putumayo, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO UNDECIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los **11** ABR 2016

YONY DAVID PANTOJA VALLEJO

Secretario delegatario con funciones de gobernador
Decreto No. 0141 del 07 de abril de 2016

Elaboró Dary PU GH: B

Revisó: Jaime Wilder Guerrero: PEOGH apz

Revisó: Cesar Augusto Noreña. Jefe Oficina Jurídica Dptal A

Aprobó: Gloria Ermila Gualpaz Pai. Sra. Servicios Administrativos er

